



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO
F-GC-14

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
1 de 40



MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER.

ESTUDIO PREVIO

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”.

SEPTIEMBRE 16 DE 2026

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO
F-GC-14

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
2 de 40



ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MP-RE-005-2026

“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 311 que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras funciones.

En desarrollo de estas competencias y con el propósito de fortalecer las actividades agropecuarias, culturales, deportivas y recreativas previstas en la planeación municipal, se hace necesario **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”**.

1. JUSTIFICACIÓN

Al Municipio Palmar, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

(...) “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Palmar, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **“PALMAR, PENSANDO EN GRANDE”**, estableciendo lo siguiente:

Eje Estratégico: Pensando en grande por el desarrollo rural agropecuario y sostenible

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural

Programa: Infraestructura productiva y comercialización

Producto: Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas

Meta producto: Implementar un programa para la participación de productores en Ferias Comerciales, locales, regionales, nacionales e internacionales

Indicador Producto: Productores apoyados (170910601)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

Eje Estratégico: Pensando en grande en el fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social

Sector: Cultura

Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

Producto: Servicio de promoción de actividades culturales

Meta producto: Realizar eventos de actividades que promuevan la integración, la identidad cultural, las tradiciones y expresiones artísticas y culturales del municipio

Indicador Producto: Número de actividades culturas para la promoción de la cultura realizadas (330105301)

Eje Estratégico: Pensando en grande en el fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social

Sector: Cultura

Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

Producto: Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía

Meta producto: Apoyar la participación de los agentes culturales, artísticos y la ciudadanía en las instancias de participación en cultura

Indicador Producto: Número de Encuentro realizados (330107400)

Eje Estratégico: Pensando en grande en el fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social

Sector: Deporte y recreación

Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

Producto: Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios

Meta producto: Realizar actividades de deporte comunitario, recreación y aprovechamientos del tiempo libre, recuperando juegos autóctonos, dirigido a toda la comunidad Palmareña (niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y mujeres)

Indicador Producto: Número de personas beneficiadas (430103201)

Código banco de proyectos: 202500000015596, 202500000030100, 202500000013992 y 202500000014012.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD

La necesidad que pretende satisfacer el Municipio de Palmar, Santander, se encuentra relacionada con el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de desarrollo rural y agropecuario, cultura, deporte, recreación, integración comunitaria y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de las personas en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Por su parte, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En materia de deporte y recreación, el artículo 52 de la Constitución reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y atribuye al Estado la obligación de fomentar estas actividades. Este mandato es desarrollado por la Ley 181 de 1995, que establece instrumentos para promover el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración comunitaria.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

En el componente agropecuario, el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional y dispone que el Estado debe promover progresivamente condiciones que favorezcan su desarrollo económico, social, cultural y ambiental. De manera complementaria, la Ley 1876 de 2017 promueve el fortalecimiento de las actividades agropecuarias, la innovación, la extensión, la productividad y la comercialización de los productos del sector rural.

En materia cultural, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover el acceso a la cultura, fomentar las expresiones artísticas y proteger el patrimonio cultural. Estas disposiciones son desarrolladas por la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008, que atribuyen a las entidades territoriales responsabilidades relacionadas con la promoción, protección, difusión y salvaguardia de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural material e inmaterial.

Así mismo, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1551 de 2012 reconocen competencias municipales para promover, financiar y cofinanciar programas y proyectos de interés local relacionados, entre otros, con cultura, deporte, recreación, desarrollo social y fortalecimiento comunitario.

En desarrollo de estas competencias y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **“PALMAR, PENSANDO EN GRANDE”**, la Administración Municipal requiere desarrollar durante la vigencia 2026 actividades orientadas al reconocimiento y fortalecimiento del sector campesino y agropecuario, la promoción de las expresiones culturales y tradicionales, el fomento del deporte y la recreación y la generación de espacios de encuentro, participación e integración comunitaria.

Estas actividades constituyen una herramienta de intervención pública que permite articular distintos sectores de interés municipal. Desde el componente agropecuario, favorecen el reconocimiento de los productores rurales, la visibilización de sus productos y saberes y la generación de espacios de promoción y comercialización que pueden contribuir al fortalecimiento de la economía local y al posicionamiento de la producción del territorio.

Desde el componente cultural, permiten preservar, promover y divulgar las tradiciones, costumbres, expresiones artísticas y manifestaciones propias de la comunidad, fortaleciendo la identidad colectiva, el sentido de pertenencia, la memoria local y el arraigo de los habitantes con su municipio. Estos espacios contribuyen además a transmitir las tradiciones entre generaciones y a mantener vivas aquellas prácticas que forman parte del patrimonio cultural y social de Palmar.

En materia deportiva y recreativa, las actividades proyectadas generan espacios de participación, integración y aprovechamiento del tiempo libre, fortalecen la convivencia comunitaria y promueven hábitos de vida saludable. La realización de encuentros, competencias y actividades recreativas también permite consolidar escenarios de interacción entre población urbana y rural y fortalecer los vínculos sociales de la comunidad.

De manera complementaria, la realización organizada de actividades agropecuarias, culturales, deportivas y recreativas puede contribuir a mejorar la visibilidad del Municipio de Palmar en el ámbito local y regional, al ofrecer espacios que permitan dar a conocer sus tradiciones, productos, expresiones culturales y dinámicas comunitarias. En este sentido, estos eventos pueden convertirse en una vitrina de promoción territorial,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

generando condiciones favorables para el reconocimiento del municipio y su potencial cultural, rural, recreativo y turístico.

La concentración de asistentes, participantes, productores, visitantes y prestadores de servicios alrededor de estas actividades también puede generar efectos positivos sobre la economía local, particularmente en sectores como comercio, alimentación, transporte, alojamiento, servicios y comercialización de productos agropecuarios y artesanales. Aunque estos efectos dependen de la dinámica propia de cada actividad, su realización organizada contribuye a dinamizar el intercambio económico y a generar oportunidades de promoción para los actores locales.

Igualmente, el fortalecimiento de este tipo de actividades permite proyectar una imagen positiva del municipio, asociada con su identidad, tradiciones, producción rural, expresiones culturales, deporte y participación comunitaria. Esta proyección favorece el posicionamiento territorial y puede aportar al reconocimiento de Palmar como un municipio con oferta cultural, recreativa, deportiva y agropecuaria susceptible de ser promovida dentro de estrategias de desarrollo local y promoción turística.

En el caso particular del Municipio de Palmar, estas actividades adquieren relevancia porque integran componentes que hacen parte de la vida social y económica de la comunidad y permiten reunir en un mismo escenario a productores, familias, deportistas, artistas, comerciantes, visitantes y demás actores del territorio. Su desarrollo contribuye a fortalecer el tejido social, promover la participación ciudadana y consolidar espacios de encuentro que refuercen la identidad y el sentido de pertenencia de la población.

La ejecución de las actividades previstas requiere capacidades logísticas, técnicas, administrativas y operativas que incluyen, entre otros componentes, organización y coordinación de eventos, logística, alimentación, sonido, actividades culturales y deportivas, elementos de premiación, seguros y demás bienes y servicios definidos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto oficial del proyecto.

En atención a la naturaleza y alcance de la necesidad identificada, la Administración Municipal procede a analizar las alternativas disponibles para su adecuada satisfacción, considerando la capacidad institucional existente, las condiciones técnicas requeridas, la disponibilidad de recursos y los mecanismos jurídicos aplicables.

- ✓ **Alternativa 1. Ejecución directa por el Municipio.** Consiste en desarrollar las actividades con el personal, bienes, equipos y demás medios disponibles en la Administración Municipal. Verificada la capacidad institucional requerida para atender integralmente los diferentes componentes del proyecto, se establece que el Municipio no dispone de la totalidad del recurso humano, medios logísticos, bienes, servicios y capacidades operativas necesarios para su ejecución directa, por lo cual esta alternativa no resulta suficiente para satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.
- ✓ **Alternativa 2. Contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos.** Consiste en adelantar uno o varios procesos de contratación para adquirir individualmente los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas. Esta alternativa es jurídicamente posible; sin embargo, implica que el Municipio asuma directamente la coordinación integral de los distintos componentes, proveedores, cronogramas, escenarios y actividades, sin incorporar un esquema de concurrencia de aportes y capacidades orientado al cumplimiento de una finalidad común.

- ✓ **Alternativa 3. Celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro.** Consiste en desarrollar conjuntamente el proyecto con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, mediante la concurrencia de aportes, capacidades técnicas, administrativas y logísticas para alcanzar una finalidad común vinculada con las competencias, metas y programas del Municipio.

Analizadas las anteriores alternativas, se determina que la **Alternativa 3** resulta adecuada desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico y financiero, en la medida en que permite articular capacidades y aportes de las partes para la ejecución conjunta del proyecto, ampliar su capacidad operativa y concentrar la coordinación de los diferentes componentes bajo una finalidad común de interés público.

Esta alternativa no configura una relación conmutativa mediante la cual el Municipio adquiera bienes o servicios a cambio de un precio, sino una relación asociativa en la que las partes concurren con recursos y capacidades para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad territorial.

En consecuencia, la figura jurídica aplicable corresponde al **convenio de asociación previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, celebrado con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y sometido a las reglas especiales previstas en el **artículo 5 del Decreto 092 de 2017**, así como a los principios de la función administrativa, la contratación pública y las demás disposiciones compatibles.

De acuerdo con el presupuesto del proyecto, el aporte mínimo previsto de la ESAL es inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total estimado del convenio. En consecuencia, no se configura la excepción prevista en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Municipio deberá adelantar un **procedimiento competitivo** para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual celebrará el convenio.

La selección deberá recaer en una ESAL cuyo objeto estatutario sea compatible con las actividades a desarrollar y que acredite reconocida idoneidad, experiencia y capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente para ejecutar adecuadamente el proyecto.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Palmar requiere celebrar un convenio cuyo objeto sea: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”**.

En consecuencia, la ejecución de estas actividades constituye una inversión pública orientada al cumplimiento de las competencias municipales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **“PALMAR, PENSANDO EN GRANDE”**, con incidencia en el bienestar colectivo, el fortalecimiento del sector rural y agropecuario, la preservación y promoción de las tradiciones culturales, el fomento del deporte y la recreación, la dinamización de la economía local, la integración comunitaria y la proyección y reconocimiento del Municipio de Palmar.

La necesidad se encuentra incorporada dentro de la planeación institucional de la vigencia 2026, cuenta con recursos presupuestales destinados a su financiación y la contratación requerida para su ejecución se

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 7 de 40

encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones – PAA**, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”.

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
49101702	Trofeos
50202301	Agua
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonidos especializados
80141607	Gestión de eventos
82121503	Impresión digital
84131603	Seguros de daños personales por accidente
84131607	Seguro de responsabilidad civil
90101603	Servicios de catering
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141701	Organizaciones de eventos culturales

3.3. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto del convenio se deberán ejecutar las siguientes actividades específicas, que delimitan su alcance:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1,0	Servicio de apoyo logístico para el desarrollo de los eventos deportivos, recreativos, culturales y agropecuarias		
1,1	Servicio logístico para el desarrollo de las actividades durante los eventos como montaje y desmonte de escenarios, cargue o traslado de elementos requeridos en los diferentes sitios, entre otros. Disponibilidad todos los días del evento	GLB	1,00
2,0	Actividades deportivas y recreativas		
2,1	Car Audio		
2,1,1	Servicio de organización del evento	UNID	1,00
2,1,2	Servicio de presentación del evento	UNID	1,00
2,1,3	Servicio de juzgamiento de pista con juez departamental	UNID	1,00
2,1,4	Servicio logístico del evento, el personal deberá portar un distintivo visible que permita identificarlo frente a los demás asistentes.	GLB	1,00
2,1,5	Gorra con las siguientes especificaciones mínimas: malla parte posterior, frontal poliéster, hebilla plástica ajustable en la parte de atrás, color azul, impresión en DTF con logo oficial de las ferias para participantes del evento.	UNID	40,00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO**CÓDIGO**
F-GC-14**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
8 de 40

2,1,6	Trofeo Campeón para las categorías Local 1, Local 2, Street, Mini 1, Mini 2, Rookie 2, Rookie 2 Pro, con las siguientes especificaciones mínimas: Aleación de resina y plástico con baño dorado, base plástica negra, altura 60 cm	UNID	7,00
2,1,7	Trofeo Subcampeón para las categorías Local 1, Local 2, Street, Mini 1, Mini 2, Rookie 2, Rookie 2 Pro, con las siguientes especificaciones mínimas: Aleación de resina y plástico con baño dorado, base plástica negra, altura 53 cm	UNID	7,00
2,1,8	Trofeo Tercer puesto para las categorías Local 1, Local 2, Street, Mini 1, Mini 2, Rookie 2, Rookie 2 Pro, con las siguientes especificaciones mínimas: Aleación de resina y plástico con baño dorado, base plástica negra, altura 49 cm	UNID	7,00
2,2	Encuentro caminantes		
2,2,1	Buzo confeccionado en tela 100% poliéster microperforada de 155 gramos, estampado en transfer, sublimación full color digital con cuello en rib y logos de acuerdo a recomendaciones el supervisor, para las personas participantes del evento	UNID	50,00
3,0	Actividades culturales		
3,1	Presentaciones musicales		
3,1,1	Servicio de DJ de música urbana, con salida de 1 hora y 20 minutos	UNID	1,00
3,1,2	Agrupación musical, genero de música vallenato mínimo 16 integrantes con salida de 1 hora y 30 min. (sábado)	UNID	1,00
3,1,3	Agrupación musical, genero merengue - tropical, carranguero, vallenato, popular, norteño, corralero, salsa, san juanero, ro k en español mínimo 11 integrantes, con salida de 2 horas. (sábado)	UNID	1,00
3,1,4	Agrupación musical, genero popular, artista reconocido de talla nacional e internacional con mínimo 13 integrantes, con salida de 1 hora y 30 minutos horas. (Domingo)	UNID	1,00
3,1,5	Agrupación musical, genero tropical, salsa, merengue, corralero, show cumbia y carnaval, show carranguero, entre otros, mínimo 11 integrantes con salida de 03 horas. (Domingo)	UNID	1,00
3,1,6	Agrupación musical, genero carranguera, música tropical, vallenata y ranche-norteña mínimo 09 integrantes con salida de 02 horas. (Domingo)	UNID	1,00
3,1,7	Cantante de genero popular ranchera-norteña, con salida de 01 hora (Domingo)	UNID	1,00
3,1,8	Agrupación musical, genero carranguera, música tropical variada mínimo 07 integrantes con salida de 02 horas. (lunes)	UNID	1,00
3,1,9	Agrupación musical, genero tropicarranguero mínimo 07 integrantes con salida de 02 horas. (lunes)	UNID	1,00
3,1,10	Alborada musical papayera (Despertar Matutino), incluye alimentación, hospedaje y transporte	DÍA	4,00
3,1,11	Sayco y Acinpro	GLB	1,00
3,2	Festival de danzas y bandas musicales		
3,2,1	Placa Reconocimiento en acrílico 8 mm espesor, tipo árbol ceiba con marcación impresión directa rígidos UVS, alto 20cm, para el reconocimiento por participación a los grupos en el festival de danzas y banda marciales	UNID	11,00
3,3	Encuentro cultural y recreativo de integración a caballo en la jurisdicción municipal		
3,3,1	Poncho artesanal elaborado 100% en algodón suave, medida 75 cm x 135 cm, logo estampado Dtf según diseño de la administración para los participantes del encuentro cultural y recreativo a caballo y campesinos del municipio	UNID	1.000,00
3,3,2	Kit compuesto por poncho artesanal elaborado 100% en algodón suave, medida 74 cm x 50 cm, logo estampado Dtf según diseño de la administración y caballito de madera para los participantes del encuentro cultural y recreativo a caballo dirigido a la niñez	UNID	80,00
3,4	Homenaje a la cultura campesina		
3,4,1	Mesa plástica con las siguientes especificaciones mínimas: altura 72 cm, ancho 72 cm, largo 72 cm, cuadrada, material polipropileno, para reconocimiento al campesino	UNID	1.400,00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO**CÓDIGO**
F-GC-14**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
9 de 40

4,0	Actividades Agropecuarias		
4,1	Concurso de la vaca lechera		
4,1,1	Kit compuesto por una manila 12 mm x 12 mts algodón, una mochila de sal número 08, un balde plástico de 12 lts, 1 bulto concentrado tipo leche de 40 kg, para reconocimiento a los participantes del concurso "La vaca Lechera"	UNID	20,00
4,2	Exposición bovina		
4,2,1	Kit compuesto una mochila de sal número 08 y 1 bulto concentrado peletizado por 40 kg para ceba, para reconocimiento a los participantes del exposición bovina	UNID	25,00
4,3	Exposición ovina		
4,3,1	Kit compuesto por un machete de 18 pulgadas, hoja de acero templado de alta resistencia y con funda o cubierta en cuero, para reconocimiento a los participantes exposición ovina	UNID	60,00
5,0	Servicios complementarios para el para el desarrollo de los eventos deportivos, recreativos, culturales y agropecuarias		
5,1	Servicio de animador del evento	DÍA	1,00
5,2	Alquiler, instalación y montaje de cubierta modular multipropósito de medidas frente 10mts, fondo 6mts, altura ajustable de 0 a 7 metros, sistema de izado con diferencial con lona blanca impermeable. tarima modular alquiler e instalación módulo de tarima con medidas de 8,00 x 5.00 metros, de 1 mts de alta, en tapiz negro, con escalera de acceso personal técnico para la instalación, montaje y desmontaje de esta.	DÍA	4,00
5,3	Alquiler, instalación y montaje de cubierta modular multipropósito de medidas frente 6mts, fondo 48 mts, (4 techos de 6x12 mts) altura ajustable de 0 a 5 metros laterales, sistema de izado con diferencial con lona blanca impermeable.	DÍA	4,00
5,4	Alquiler, instalación y montaje de sonido profesional que incluye: 12 línea array de 1400 wts - 8 bajos dobles - 4 monitores de piso - 2 cabinas dobles sdfille+ 2 bajos sencillos para sub tar- 2 cabinas para vientos - 1 consola digital de 32 canales 30 mic dinámicos para instrumentos y voces 4 mic inalámbricos profesionales para orquesta, una pantalla gigante 4 x 3 mts de led con 6,5 pitch de resolución, computador portátil, estructuras, video técnico, personal de montaje, sistema eléctrico y cableado necesario, iluminación - 8 cabezas móviles 8 color stricke -12 atomic -4 blinder consola de luces nx1, sistema eléctrico, estructura, cableado necesario y personal de montaje, personal de apoyo. dj - sonidista - a trilerio - luminotécnico - camarógrafo incluye instalación desinstalación y transporte	DÍA	4,00
5,5	Transporte grupos participantes ida y regreso, delegaciones de los municipios de Galan, Hato	UNID	4,00
5,6	Perro caliente, compuesto por pan, salchicha tipo ranchera, cebolla, papa fosforito, queso y salsa, empaque individual para participantes encuentro cultural y recreativo de integración a caballo dirigido a la niñez	UNID	80,00
5,7	Hamburguesa, compuesta por pan, carne molida de res de 120 gr, tomate, cebolla, tocino, jamón, queso tajado, salsa y lechuga crespas con su porción de papa a la francesa, empaque individual, para los integrantes de los grupos de danzas participantes	UNID	80,00
5,8	Almuerzo compuesto por carne asada 250 gr, yuca o papa y gaseosa pet 250 ml, para los participantes encuentro cultural y recreativo de integración a caballo	UNID	700,00
5,9	Almuerzo compuesto por pollo asado 250 gr, 250 gr arroz, yuca o papa o arepa y gaseosa pet 250 ml, para los integrantes de los grupos de las bandas marciales participantes	UND	380,00
5,10	Agua pet 300 ml	UNID	1.200,00
5,11	Agua pet 600 ml	UNID	100,00
5,12	Jugo caja de 300 ml	UNID	80,00
5,13	Gaseosa pet 250 ml	UNID	1.600,00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO**CÓDIGO**
F-GC-14**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
10 de 40

5,14	Póliza de eventos de asistencia médica y cobertura de accidentes para terceros asistentes, durante cuatro (4) días, hasta 350 participantes por día, con valor asegurado mínimo de 100 SMMLV por cada día de evento y límites o sublímites no inferiores a 100 SMMLV para los amparos de fallecimiento accidental y desmembración, incapacidad total y permanente, gastos médicos y farmacéuticos por accidente, traslado médico y aéreo de emergencia y asesoría jurídica. Se aceptarán coberturas superiores sin costo adicional para la Entidad.	GLB	1,00
5,15	Póliza de accidentes para evento de caballistas, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para 150 participantes, con amparos mínimos de muerte accidental \$10.000.000, invalidez total y permanente por accidente \$10.000.000, gastos médicos por accidente \$3.000.000 y traslados asistenciales \$250.000. Se aceptan coberturas superiores sin costo adicional para la Entidad.	GLB	1,00
5,16	Póliza de accidentes para carrera deportiva, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para 100 deportistas, con amparos mínimos de muerte accidental \$10.000.000, invalidez total y permanente por accidente \$10.000.000, gastos médicos por accidente \$3.000.000 y traslados asistenciales \$250.000. Se aceptan coberturas superiores sin costo adicional para la Entidad.	GLB	1,00
5,17	Póliza de accidentes para evento Car Audio, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para 40 participantes, con amparos mínimos de muerte accidental \$10.000.000, invalidez total y permanente por accidente \$10.000.000, gastos médicos por accidente \$3.000.000 y traslados asistenciales \$250.000. Se aceptan coberturas superiores sin costo adicional para la Entidad.	GLB	1,00
5,18	Publicidad radial en horas de alta sintonía y jingle de mínimo de 2 minutos de duración, con las actividades y animación musical "cuña"	UNID	10,00
5,19	Folleto de 33 x 22 cm, en material propalcote 150 gr. Incluye diseño, elaboración y entrega	UNID	1.000,00

3.4. Condiciones técnicas pólizas para eventos

Las siguientes condiciones corresponden a los requerimientos técnicos mínimos de las pólizas a cargo del contratista para los eventos previstos. Los valores asegurados, límites y sublímites señalados constituyen mínimos exigibles; se admitirán coberturas superiores, siempre que no generen reconocimiento económico adicional para la Entidad.

1. Póliza de eventos de asistencia médica y cobertura de accidentes para terceros asistentes

El contratista deberá garantizar una póliza de eventos de asistencia médica y cobertura de accidentes para terceros asistentes, con vigencia durante cuatro (4) días de realización del evento en el mes de octubre y cobertura hasta para trescientos cincuenta (350) participantes por día.

El valor asegurado mínimo será de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMMLV– por día de evento. El límite o sublímite aplicable a cada amparo, cobertura y/o servicio no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.

Compensación por fallecimiento accidental y desmembración.

Compensación por incapacidad total y permanente.

Gastos médicos por accidente.

Gastos farmacéuticos.

Traslado médico de emergencia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO		
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	

Traslado aéreo de emergencia.
Asesoría jurídica.

Dado que no se llevará un registro nominativo individual de ingreso, la cobertura deberá operar respecto de los asistentes o espectadores sin exigir identificación o inscripción previa como condición de aseguramiento, conforme a las condiciones de la póliza.

La cobertura deberá mantenerse vigente durante la totalidad de la jornada, desde el ingreso de los asistentes hasta la terminación de las actividades programadas. Se admitirán valores asegurados, límites o sublímites superiores a los mínimos exigidos, sin costo adicional para la Entidad.

2. Póliza de Accidentes Para Participantes – Evento de Caballistas

El contratista deberá suministrar una póliza de accidentes para los participantes del evento de caballistas, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para ciento cincuenta (150) caballistas participantes.

Amparo o cobertura mínima	Límite mínimo
Muerte accidental	\$10.000.000
Invalidez total y permanente por accidente	\$10.000.000
Gastos médicos por accidente	\$3.000.000
Traslados asistenciales	\$250.000

Los valores señalados constituyen coberturas mínimas. Se admitirán límites o sublímites superiores sin reconocimiento económico adicional para la Entidad. La póliza deberá estar vigente durante toda la jornada programada.

3. Póliza de Accidentes Para Participantes – Carrera Deportiva

El contratista deberá suministrar una póliza de accidentes para los participantes de la carrera deportiva, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para cien (100) deportistas.

Amparo o cobertura mínima	Límite mínimo
Muerte accidental	\$10.000.000
Invalidez total y permanente por accidente	\$10.000.000
Gastos médicos por accidente	\$3.000.000
Traslados asistenciales	\$250.000

Los valores señalados constituyen coberturas mínimas. Se admitirán límites o sublímites superiores sin reconocimiento económico adicional para la Entidad. La póliza deberá estar vigente durante toda la jornada de realización de la carrera.

4. Póliza de Accidentes Para Participantes – Evento Car Audio

El contratista deberá suministrar una póliza de accidentes para los participantes del evento Car Audio, con vigencia de un (1) día y cobertura hasta para cuarenta (40) participantes.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO**CÓDIGO**
F-GC-14**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
12 de 40

Amparo o cobertura mínima	Límite mínimo
Muerte accidental	\$10.000.000
Invalidez total y permanente por accidente	\$10.000.000
Gastos médicos por accidente	\$3.000.000
Traslados asistenciales	\$250.000

Los valores señalados constituyen coberturas mínimas. Se admitirán límites o sublímites superiores sin reconocimiento económico adicional para la Entidad. La póliza deberá estar vigente durante toda la jornada programada.

5. Condición General de Acreditación

Antes de la realización de cada evento, el contratista deberá entregar al supervisor la póliza, certificado o documento expedido por la aseguradora, que permita verificar como mínimo: identificación del evento, vigencia, número máximo de participantes cubiertos, amparos, valores asegurados, límites o sublímites y demás condiciones aplicables. La aseguradora deberá estar legalmente autorizada para operar en Colombia.

Documento estructurado con base en las cotizaciones aportadas para: asistencia médica a terceros asistentes, evento de caballistas, carrera deportiva y evento Car Audio.

3.5. Alcance

El alcance del convenio comprende la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar actividades agropecuarias, culturales, deportivas y recreativas en el Municipio de Palmar, Santander, orientadas al fortalecimiento de estos sectores, la integración y participación comunitaria, la preservación de las tradiciones e identidad local, la dinamización de la economía y la promoción del territorio.

Las actividades previstas deberán contribuir al bienestar de la comunidad y a la proyección del Municipio de Palmar mediante la visibilización de sus expresiones culturales, deportivas, recreativas y agropecuarias, favoreciendo su reconocimiento en escenarios locales, regionales, departamentales y, cuando corresponda, nacionales.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio de Palmar, Santander, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios a nombre del Municipio, de conformidad con los artículos 315, numerales 3 y 9, de la Constitución Política; el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993; el artículo 91, literal d), numeral 5, de la Ley 136 de 1994; y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

La celebración del presente convenio se encuentra además autorizada por el **Acuerdo Municipal No. 007 del 31 de mayo de 2016**.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

Por tratarse de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, su fundamento específico corresponde al **artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y a los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.**

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza y alcance de las actividades previstas, no se identifican permisos o licencias especiales cuya obtención constituya requisito previo para la celebración del convenio.

No obstante, durante la ejecución deberán cumplirse las autorizaciones, permisos, requisitos sanitarios, de seguridad, uso de escenarios, ocupación de espacios, realización de eventos y demás exigencias particulares que resulten aplicables a cada actividad, cuando corresponda.

5. CLASE DE CONVENIO

De acuerdo con el objeto, la finalidad asociativa, las actividades previstas y la concurrencia de aportes de las partes, el negocio jurídico corresponde a un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL**, celebrado con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos.

Cuando durante la ejecución se presenten circunstancias sobrevinientes, debidamente justificadas y no imputables a la ESAL asociada, que afecten el normal desarrollo de las actividades, podrá solicitarse la prórroga del plazo antes de su vencimiento.

La solicitud deberá estar debidamente sustentada y será evaluada por el supervisor del convenio. La prórroga procederá únicamente cuando resulte técnica, jurídica y administrativamente viable y deberá formalizarse mediante el correspondiente documento modificadorio.

Cuando haya lugar, la ESAL asociada deberá ampliar la vigencia de las garantías exigidas, de conformidad con las nuevas condiciones del convenio.

7. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para la celebración y ejecución del convenio se requiere una **entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL de reconocida idoneidad**, cuyo objeto estatutario guarde relación directa con las actividades objeto del convenio y que cuente con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y organizacional necesarias para su adecuada ejecución.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

La entidad deberá acreditar condiciones suficientes para desarrollar conjuntamente con el Municipio las actividades previstas, de conformidad con el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.**

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

La entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL deberá acreditar capacidad jurídica para participar en el proceso y celebrar el convenio, mediante los documentos que se indican a continuación:

8.1. Propuesta técnica y económica.

La ESAL deberá presentar propuesta técnica y económica debidamente suscrita por su representante legal o por quien se encuentre facultado para actuar en su nombre, de conformidad con las condiciones, especificaciones, cantidades, aportes y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La propuesta deberá contener la aceptación expresa de las condiciones del proceso y la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos exigidos.

8.2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente

La ESAL deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, o mediante documento equivalente expedido por la autoridad competente según su naturaleza jurídica.

Del documento deberá verificarse que la entidad tiene naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, que su objeto estatutario permite desarrollar actividades relacionadas con el objeto del convenio, que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el convenio y que la duración de la entidad es compatible con el plazo de ejecución y liquidación del mismo.

8.3. Autorización del órgano competente.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar oferta, asumir obligaciones o suscribir el convenio, deberá aportar la autorización expedida por el órgano competente de la ESAL.

La autorización deberá ser suficiente para asumir las obligaciones derivadas del proceso y del convenio.

8.4. Registro único tributario (RUT) – ESAL.

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el que se identifique el NIT, las responsabilidades tributarias y demás información registrada.

El documento deberá encontrarse actualizado y haber sido generado con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 15 de 40	

Cuando se hubieren modificado o adicionado datos sujetos a actualización, la ESAL deberá haber efectuado previamente el trámite correspondiente ante la DIAN.

La calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL no implica necesariamente la pertenencia al Régimen Tributario Especial – RTE. En consecuencia, la pertenencia a dicho régimen no constituye requisito habilitante ni condición para participar o celebrar el convenio.

De acuerdo con el Concepto General Unificado DIAN No. 0481 del 27 de abril de 2018, la no solicitud de calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial o la exclusión de dicho régimen no implica la pérdida de la calidad de entidad sin ánimo de lucro. La DIAN ha reiterado que una ESAL puede pertenecer al Régimen Tributario Especial o tributar bajo el régimen ordinario del impuesto sobre la renta, según su situación tributaria particular.

Cuando la ESAL pertenezca al Régimen Tributario Especial, dicha condición deberá encontrarse reflejada en el RUT aportado.

Tratándose de proponente plural, cada una de las ESAL integrantes deberá aportar su respectivo RUT y cumplir individualmente este requisito.

8.5. Cédula de ciudadanía.

Aportar fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal de la ESAL.

8.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal en los demás casos.

La certificación deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones durante los **seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**. Cuando la ESAL tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago de los aportes correspondientes desde la fecha de su constitución.

8.7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El representante legal de la ESAL deberá aportar el **certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, generado a través del mecanismo oficial dispuesto para tal efecto, vigente a la fecha de presentación de la oferta o de la verificación correspondiente.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, deberá aportarse el certificado REDAM del representante legal de cada una de las ESAL integrantes.

Si del certificado aportado se evidencia que el representante legal se encuentra inscrito como deudor alimentario moroso, no podrá celebrarse el convenio mientras subsista dicha condición, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 y las normas que la reglamenten, modifiquen o complementen.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

8.8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés

La ESAL deberá presentar manifestación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que declare que la entidad y quien la representa no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan participar en el proceso o celebrar el convenio.

8.9. Órganos de dirección, administración y control

El representante legal deberá certificar que los integrantes de los órganos de dirección, administración y control de la ESAL no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que impidan la celebración o ejecución del convenio.

8.10. Personas expuestas políticamente - PEP

La ESAL deberá informar si su representante legal, miembros de los órganos de dirección o administración, beneficiarios finales o demás personas que resulten aplicables ostentan la condición de Persona Expuesta Políticamente – PEP.

La condición de PEP no constituye causal de inhabilidad ni de rechazo y será considerada únicamente para efectos de debida diligencia y verificación de conflictos de interés.

8.11. Consultas y verificaciones por la entidad

La Entidad realizará directamente las consultas de antecedentes, registros e inhabilidades que resulten legalmente procedentes respecto de la ESAL y de su representante legal.

8.11.1. Responsabilidad fiscal

La Entidad verificará, a través del mecanismo dispuesto por la Contraloría General de la República, si la ESAL y su representante legal se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

La sola existencia de información o antecedentes fiscales no dará lugar al rechazo de la oferta. La consecuencia jurídica procederá únicamente cuando la persona natural o jurídica se encuentre incluida en el **Boletín de Responsables Fiscales vigente** y dicha situación genere la prohibición para contratar prevista en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

8.11.2. Antecedentes disciplinarios

La Entidad consultará los antecedentes disciplinarios de la ESAL y de su representante legal en el sistema dispuesto por la Procuraduría General de la Nación.

La existencia de anotaciones, sanciones o antecedentes disciplinarios **no implicará por sí sola la imposibilidad de participar o contratar**. Únicamente afectará la capacidad jurídica cuando de la información consultada se derive una **inhabilidad vigente para contratar con el Estado** o una prohibición legal aplicable al proceso.

El artículo 238 de la Ley 1952 de 2019 prevé precisamente que el certificado puede contener distintas sanciones e inhabilidades registradas, por lo cual debe analizarse el efecto jurídico concreto de cada anotación.

8.11.3. Certificado de antecedentes judiciales.

La Entidad realizará la consulta en línea de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL mediante el mecanismo dispuesto por la Policía Nacional, de conformidad con el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

La existencia de antecedentes judiciales **no constituye automáticamente causal de rechazo ni impedimento para contratar**. Solo tendrá incidencia cuando la condena, sanción o situación jurídica correspondiente configure expresamente una causal de inhabilidad o prohibición prevista en la Constitución o en la ley.

8.11.4. Verificación situación militar

Para el presente proceso no se exigirá la acreditación de la situación militar del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro, por cuanto el eventual asociado corresponde a una persona jurídica y el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 exige dicho requisito, entre otros eventos, para la celebración de contratos de prestación de servicios como persona natural con entidades públicas.

En consecuencia, la situación militar no constituye requisito de capacidad jurídica ni causal de rechazo en el presente proceso.

8.11.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

La Entidad realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC respecto del representante legal y, cuando corresponda, de la ESAL.

La existencia de una medida correctiva registrada **no genera por sí sola impedimento para contratar**. La consecuencia aplicable dependerá de que se configure alguno de los supuestos establecidos en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En particular, frente a multas, debe verificarse si han transcurrido seis (6) meses desde su imposición sin que hayan sido pagadas con sus respectivos intereses y si la consecuencia prevista en la norma se encuentra vigente.

8.11.6. Inhabilidades de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes

De conformidad con la **Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, modificado por el Decreto 351 de 2020**, la Entidad verificará la inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales respecto del representante legal de la ESAL y de las demás personas que, desde la etapa precontractual, se identifiquen para desarrollar actividades que impliquen relación directa y habitual con niños, niñas o adolescentes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

Durante la ejecución del convenio, la ESAL deberá identificar al personal adicional que vaya a desarrollar actividades con relación directa y habitual con menores de edad y gestionar previamente la autorización requerida para efectuar la consulta correspondiente.

La supervisión verificará el cumplimiento de esta obligación antes del inicio de las actividades y durante la ejecución, con la periodicidad legalmente establecida.

9. PERFIL JURÍDICO DE LOS OFERENTES

Podrán participar en el proceso las **entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL de reconocida idoneidad**, de manera individual o mediante consorcio o unión temporal, siempre que su objeto estatutario les permita desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del convenio y cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, **todos sus integrantes deberán tener la calidad de entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL** y acreditar individualmente su existencia y representación legal, capacidad para obligarse, compatibilidad de su objeto estatutario con las actividades que asumirán y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

La experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional del proponente plural se acreditará conforme a las reglas definidas en los documentos del proceso, atendiendo la participación y las actividades asumidas por cada integrante.

El documento de conformación deberá identificar sus integrantes, porcentajes de participación, representante, reglas básicas de funcionamiento y duración. En las uniones temporales deberán señalarse además las actividades a cargo de cada integrante.

10. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para verificar la reconocida idoneidad de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL, el Municipio evaluará criterios objetivos relacionados con su objeto estatutario, experiencia, capacidad del personal, estructura organizacional, capacidad financiera, reputación y demás condiciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

10.1. Objeto Estatutario de la Entidad sin ánimo de lucro - ESAL

El objeto estatutario de la ESAL deberá permitir el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y alcance del convenio.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, todos sus integrantes deberán tener la calidad de ESAL y el objeto estatutario de cada uno deberá ser compatible con las actividades que asumirá dentro del convenio.

10.2. Experiencia mínima para acreditar reconocida idoneidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

La ESAL deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos, convenios, programas o proyectos cuyo objeto o alcance incluya actividades similares o afines a las previstas en el presente convenio, particularmente en organización, coordinación, logística o ejecución de actividades agropecuarias, culturales, deportivas, recreativas o de integración comunitaria.

La experiencia mínima se acreditará mediante **dos (2) contratos, convenios, programas o proyectos**, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial del convenio.

La experiencia podrá provenir de contratos, convenios, programas o proyectos ejecutados con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado, organismos de cooperación o donantes, siempre que guarde relación con las actividades objeto del convenio y resulte proporcional a su alcance, valor y complejidad. La inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP no será exigible para acreditar este requisito.

Para acreditar cada experiencia deberá aportarse **uno (1) de los siguientes documentos**: certificación expedida por el contratante, acta de recibo final, acta de liquidación o documento equivalente, siempre que permita verificar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor ejecutado.
- Porcentaje de participación, cuando corresponda.
- Cumplimiento o recibo a satisfacción.

Cuando el documento aportado no contenga la totalidad de la información exigida, podrá complementarse con otro de los documentos señalados, siempre que en conjunto permitan verificar suficientemente la experiencia acreditada.

Cuando la experiencia corresponda a contratos, convenios o negocios jurídicos celebrados con **personas naturales o jurídicas de derecho privado**, deberá aportarse adicionalmente copia de la factura correspondiente, siempre que para la fecha de ejecución existiera obligación legal de facturar. Cuando no existiera dicha obligación, podrá aportarse el documento equivalente o soporte contable legalmente procedente.

Tratándose de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de acuerdo con las actividades que asumirán dentro del convenio.

10.3. Personal mínimo requerido

La ESAL deberá disponer, como mínimo, del siguiente personal para la coordinación de la ejecución:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
Coordinador	Una (1) persona con experiencia certificada en coordinación, organización o ejecución de eventos, programas, proyectos, contratos o convenios con actividades similares o afines al objeto del presente proceso.

10.4. Estructura organizacional

La ESAL deberá acreditar una estructura organizacional suficiente para administrar, coordinar y controlar la ejecución del convenio.

Para tal efecto deberá acreditar:

1. Órganos de dirección, administración y control.

La existencia de órganos de dirección, administración y control se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal, estatutos o documento equivalente expedido por la autoridad competente.

2. Información financiera.

La ESAL deberá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y, cuando corresponda, dictaminados por revisor fiscal.

3. Conflictos de interés y manejo de riesgos.

La ESAL deberá acreditar la existencia de lineamientos, políticas o procedimientos internos relacionados con conflictos de interés, gestión de riesgos y manejo documental.

10.5. Reputación

La ESAL deberá acreditar una trayectoria satisfactoria en la ejecución de contratos, convenios, programas o proyectos anteriores.

Para tal efecto, el representante legal deberá presentar **declaración bajo la gravedad de juramento** en la que manifieste que la ESAL goza de buena reputación institucional y que, a la fecha de presentación de la oferta, no ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento, terminaciones anticipadas por incumplimiento, imposición de multas contractuales ejecutoriadas ni demás decisiones definitivas derivadas del incumplimiento de contratos o convenios suscritos.

La declaración se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento y su contenido será responsabilidad exclusiva del representante legal de la ESAL. La Entidad podrá verificar la información declarada cuando lo considere necesario o cuando existan elementos objetivos que generen duda sobre su veracidad.

CUMPLE: cuando la ESAL aporte la declaración requerida y no se evidencien situaciones que afecten su reputación conforme a las reglas establecidas en este numeral.

NO CUMPLE: cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: declaratoria de incumplimiento en firme; terminación anticipada por incumplimiento atribuible a la ESAL; multas contractuales ejecutoriadas que evidencien incumplimientos relevantes; decisión administrativa o judicial en firme relacionada con manejo indebido de recursos públicos; o falsedad o inconsistencia sustancial en la declaración presentada.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO
F-GC-14

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
21 de 40



La existencia de antecedentes, anotaciones, sanciones, medidas cautelares, embargos o registros que no correspondan a incumplimientos contractuales ni generen una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o restricción legal vigente no afectará por sí sola el cumplimiento del requisito.

10.6. Indicadores financieros y de sostenibilidad

La ESAL deberá acreditar capacidad financiera y organizacional suficiente para respaldar la ejecución del convenio, con fundamento en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y, cuando corresponda, dictaminados por revisor fiscal.

Los mismos estados financieros servirán para verificar tanto la capacidad financiera como la capacidad organizacional, sin que sea necesario aportarlos nuevamente en cada subnumeral.

10.6.1. Capacidad financiera

La capacidad financiera se verificará mediante los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,0$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 80\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad o resultado Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 0,05$ (aplica indeterminado)

Tratándose de proponentes plurales, los indicadores se calcularán conforme a la siguiente metodología:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando la ESAL no registre pasivos corrientes, se entenderá habilitada respecto del índice de liquidez. Cuando no registre gastos por intereses, se entenderá habilitada respecto de la razón de cobertura de intereses.

10.6.2. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se verificará con base en la estructura administrativa de la ESAL y en la información financiera aportada.

La ESAL deberá presentar certificación suscrita por su representante legal en la que conste que cuenta con una estructura administrativa y organizacional suficiente para coordinar, ejecutar, controlar y realizar seguimiento a las actividades objeto del convenio.

El requisito se evaluará así:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	ESTUDIO PREVIO			
CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 22 de 40	

CUMPLE: cuando la ESAL aporte la certificación requerida, cuente con patrimonio positivo y la información aportada permita verificar una estructura administrativa y organizacional suficiente para la ejecución del convenio.

NO CUMPLE: cuando no aporte la certificación exigida, presente patrimonio negativo o la información aportada no permita verificar capacidad administrativa y organizacional suficiente.

11. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio de Palmar, Santander, evaluará las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes mediante criterios objetivos previamente definidos, orientados a seleccionar la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL que ofrezca las mejores condiciones para el desarrollo conjunto del convenio.

La evaluación se realizará sobre un máximo de **cien (100) puntos**, distribuidos así:

Criterio de evaluación	Puntaje
Mayor aporte de la ESAL y menor aporte requerido al Municipio	10
Factor calidad	60
Experiencia adicional	20
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

11.1. Mayor aporte de la ESAL y menor aporte requerido al Municipio – máximo 10 puntos

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la propuesta que ofrezca un aporte de la ESAL superior al mínimo establecido, generando una reducción equivalente del aporte a cargo del Municipio, sin modificar el valor total estimado ni el alcance del convenio.

El aporte mínimo de la ESAL corresponde a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$9.271.500,00)** y el aporte máximo del Municipio a **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS mcte (\$430.322.500,00)**, para un valor total estimado del convenio de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$439.594.000,00)**.

Todo valor adicional ofrecido por la ESAL sobre el aporte mínimo exigido disminuirá, en igual cuantía, el aporte requerido al Municipio.

El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (A_i / A_{\max}) \times 10$$

Donde:

A_i: valor adicional ofrecido por la ESAL evaluada sobre el aporte mínimo exigido.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 23 de 40

Amax: mayor valor adicional ofrecido por una ESAL entre las propuestas habilitadas.

Cuando la ESAL ofrezca únicamente el aporte mínimo exigido, obtendrá **cero (0) puntos** por este factor. Cuando ninguna propuesta ofrezca un aporte adicional, todas obtendrán cero (0) puntos y no se aplicará la fórmula.

El aporte total ofrecido por la ESAL será de obligatorio cumplimiento y hará parte integral del convenio.

11.2. Factor de calidad - máximo 60 puntos

La Entidad asignará hasta **sesenta (60) puntos** por las condiciones adicionales de calidad y sostenibilidad ofrecidas para la organización y ejecución de las actividades previstas en el convenio, distribuidos así:

Criterio de evaluación	Puntaje
Plan de ejecución y aseguramiento de calidad	35
Plan de gestión ambiental y sostenibilidad	25
Total	60

Los documentos deberán aportarse con la oferta, estar elaborados específicamente para el proyecto y guardar coherencia con el cronograma, el presupuesto oficial, los componentes culturales, deportivos, recreativos y agropecuarios, y las obligaciones previstas en el convenio.

11.2.1. Plan de ejecución y aseguramiento de calidad – máximo 35 puntos

La ESAL deberá presentar con la oferta un **Plan de Ejecución y Aseguramiento de Calidad** específico para el convenio, que contenga los siguientes componentes:

1. Organización y coordinación general de las actividades.
2. Cronograma de ejecución.
3. Distribución de responsabilidades.
4. Mecanismos de control y seguimiento.
5. Procedimientos para verificar la calidad de los bienes y servicios requeridos.
6. Manejo de contingencias operativas.
7. Mecanismo de coordinación y reporte a la supervisión.

El puntaje se asignará así:

Condición acreditada	Puntaje
Desarrolla integralmente los siete (7) componentes	35 puntos
Desarrolla entre cuatro (4) y seis (6) componentes	20 puntos
Desarrolla entre uno (1) y tres (3) componentes	10 puntos
No presenta el plan	0 puntos

El Plan deberá guardar coherencia con el objeto, alcance, plazo, presupuesto, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas para la ejecución del convenio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 24 de 40

11.2.2. Plan de gestión ambiental y sostenibilidad – máximo 25 puntos

La ESAL deberá presentar con la oferta un **Plan de Gestión Ambiental y Sostenibilidad** aplicable a las actividades del convenio, que contenga los siguientes componentes:

1. Manejo y disposición adecuada de residuos.
2. Reducción de elementos de un solo uso, cuando resulte aplicable.
3. Uso eficiente de agua y energía.
4. Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales.
5. Limpieza, recuperación y entrega adecuada de los escenarios utilizados.
6. Identificación del responsable y mecanismo de seguimiento de las medidas implementadas.

El puntaje se asignará así:

Condición acreditada	Puntaje
Desarrolla integralmente los seis (6) componentes	25 puntos
Desarrolla entre cuatro (4) y cinco (5) componentes	15 puntos
Desarrolla entre uno (1) y tres (3) componentes	5 puntos
No presenta el plan	0 puntos

El Plan deberá guardar relación directa con la naturaleza, alcance y duración de las actividades previstas en el convenio.

11.3. Experiencia adicional - máximo 20 puntos

La Entidad asignará hasta **veinte (20) puntos** por experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante.

La experiencia adicional deberá corresponder a contratos, convenios, programas o proyectos relacionados con actividades agropecuarias, culturales, deportivas, recreativas, logísticas, de integración comunitaria o similares a las previstas en el convenio.

Las experiencias utilizadas para obtener puntaje no podrán ser las mismas presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante.

El puntaje se asignará así:

Experiencia adicional acreditada	Puntaje
Una (1) experiencia adicional cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial	5 puntos
Dos (2) experiencias adicionales cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 150 % del presupuesto oficial	15 puntos
Tres (3) experiencias adicionales cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 250 % del presupuesto oficial	20 puntos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

La experiencia adicional deberá acreditarse bajo las mismas condiciones documentales establecidas para la experiencia habilitante.

Cuando no se acredite experiencia adicional, se asignarán **cero (0) puntos**.

11.4. Apoyo a la industria nacional - máximo 10 puntos

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** por promoción de servicios nacionales o con trato nacional y por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, de conformidad con la Ley 816 de 2003 y las disposiciones aplicables al proceso.

11.4.1. Promoción de servicios nacionales con trato nacional

Se otorgará el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional conforme a la Ley 816 de 2003 y las reglas vigentes aplicables, atendiendo la nacionalidad del servicio ofrecido. Para personas jurídicas, el servicio se considera nacional cuando es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. No se exigirá, para este subfactor, un porcentaje adicional de personal colombiano distinto de las reglas previstas para la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

11.4.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados según los acuerdos comerciales vigentes; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11.4.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.3.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Los puntajes previstos en estos numerales **no serán acumulables**.

11.5. No aplicación del criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres

En el presente proceso **no se asignará puntaje adicional por la condición de emprendimiento o empresa de mujeres**, por tratarse de un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Los criterios diferenciales establecidos para emprendimientos y empresas de mujeres en el Decreto 1082 de 2015 no se aplicarán como factor de ponderación en el presente proceso de régimen especial, conforme a los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro.

11.6. Reglas de evaluación

La Entidad realizará en un mismo **informe de evaluación** la verificación de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje correspondiente a los factores de ponderación establecidos en el presente proceso. Únicamente las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes serán objeto de ponderación.

Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados en los casos legalmente procedentes, siempre que la subsanación no implique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los documentos, ofrecimientos o condiciones que otorguen puntaje deberán encontrarse acreditados al momento del cierre y no podrán ser adicionados, modificados o mejorados posteriormente.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones respecto de la información presentada, siempre que estas no impliquen modificar o mejorar la propuesta.

El informe de evaluación contendrá, para cada propuesta, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, el puntaje obtenido en cada factor de evaluación y el puntaje total correspondiente.

La propuesta habilitada que obtenga el mayor puntaje será ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad y será recomendada para la celebración del convenio.

11.7. Reducción de puntaje por incumplimientos contractuales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5 ESTUDIO PREVIO			
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

En el presente proceso **no se aplicará la reducción de puntaje prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022**, por tratarse de un procedimiento competitivo de régimen especial para la celebración de un convenio de asociación regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

La verificación de antecedentes relacionados con el desempeño contractual de la ESAL se realizará conforme a las condiciones establecidas para acreditar su **reputación y reconocida idoneidad**, sin aplicar reducciones automáticas de puntaje no previstas para este régimen.

12. APLICACIÓN DEL DECRETO 287 DE 2026 - SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio incorporará las medidas afirmativas que resulten aplicables para promover la accesibilidad, participación e inclusión de las personas con discapacidad durante la planeación y ejecución del convenio.

12.1. Accesibilidad

Las actividades agropecuarias, culturales, deportivas y recreativas deberán desarrollarse procurando condiciones de accesibilidad, participación efectiva, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.

De acuerdo con la naturaleza de cada actividad, se deberán considerar las condiciones de acceso y permanencia en los escenarios, los mecanismos de información y comunicación, la participación en las actividades y los ajustes razonables que resulten necesarios y proporcionales.

Esta medida resulta aplicable independientemente del régimen de contratación de la Entidad.

12.2. Requisitos habilitantes diferenciales

Los requisitos habilitantes diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 aplican a los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como a los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El presente proceso corresponde a un convenio de asociación adelantado por el Municipio de Palmar, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, **no resulta aplicable la exigencia de requisitos habilitantes diferenciales prevista en el citado artículo**.

Esta conclusión debe quedar así de directa. No recomiendo la expresión actual “no debe trasladarse automáticamente”, porque deja abierta una aplicación que, para este proceso, no corresponde según el ámbito literal de la disposición.

12.3. Puntaje adicional

El puntaje adicional previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 en favor de empleadores de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aplica exclusivamente en los procedimientos de **licitación pública y concurso de méritos**.

En consecuencia, este puntaje **no se incorpora como factor de evaluación** en el presente proceso competitivo de régimen especial.

12.4. Condición especial de ejecución

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, se incorpora como condición especial de ejecución la siguiente:

Cuando para la ejecución del convenio se requiera conformar o ampliar el equipo de trabajo, la ESAL deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad, siempre que cumplan las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas para las actividades correspondientes.

La ESAL deberá conservar los soportes que acrediten el cumplimiento de esta condición y presentarlos a la supervisión cuando sean requeridos.

La supervisión verificará su cumplimiento durante la ejecución del convenio. La imposibilidad de atender esta condición deberá encontrarse debidamente soportada conforme a las circunstancias legalmente admisibles.

13. APLICACIÓN DE LA LEY 2479 DE 2025 - JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 2479 de 2025, se analizan las medidas previstas en favor de los jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, atendiendo el ámbito de aplicación de cada disposición y la naturaleza del presente proceso.

13.1. Requisitos diferenciales y puntaje adicional

El artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 e incorporó medidas en favor de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Estas medidas están previstas para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como para los procesos competitivos adelantados por entidades que no aplican en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El presente proceso corresponde a un convenio de asociación adelantado por una entidad territorial sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, bajo las reglas especiales del Decreto 092 de 2017. Por tanto, **no se incorpora el puntaje adicional previsto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025**.

Adicionalmente, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF se encuentra sometida a reglamentación del Gobierno Nacional, razón por la cual el incentivo previsto en el artículo 21 no es de aplicación directa mientras no exista dicha reglamentación. Colombia Compra Eficiente ha sostenido expresamente esta interpretación.

13.2. Factor de desempate

El artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 adicionó un factor al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en favor de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

A diferencia del puntaje adicional del artículo 21, Colombia Compra Eficiente ha precisado que este **factor de desempate es de aplicación directa y no requiere reglamentación previa**.

En consecuencia, cuando se presente empate entre dos o más propuestas y resulte jurídicamente procedente dentro del presente proceso, se aplicará este criterio en el orden sucesivo correspondiente, siempre que el proponente acredite objetivamente alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

Tratándose de una ESAL, el criterio solo podrá aplicarse cuando su naturaleza y estructura jurídica permitan acreditar objetivamente la participación exigida por la norma. En los proponentes plurales se observará el porcentaje mínimo de participación previsto legalmente.

Cuando no sea posible acreditar esta condición, se continuará con los demás factores de desempate legalmente aplicables.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. Obligaciones de la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio y de las disposiciones aplicables, la ESAL deberá:

- 14.1.1. Cumplir el objeto y ejecutar las actividades previstas dentro del plazo establecido, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas definidas en los documentos del proceso y en el convenio.
- 14.1.2. Destinar los recursos aportados exclusivamente a la ejecución de las actividades y componentes previstos en el convenio.
- 14.1.3. Ejecutar el convenio bajo su responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin perjuicio de la supervisión ejercida por el Municipio.
- 14.1.4. Disponer de la capacidad administrativa, técnica, operativa y logística necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
- 14.1.5. Facilitar al Municipio y a la supervisión el ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación de la ejecución.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO
F-GC-14

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
31 de 40



- 14.1.6.** Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión que se encuentren relacionados con el cumplimiento del objeto, las obligaciones y las condiciones del convenio.
- 14.1.7.** Suministrar oportunamente la información y documentación técnica, administrativa, financiera y contable requerida para verificar la ejecución del convenio y la correcta destinación de los recursos.
- 14.1.8.** Presentar los informes de ejecución en los términos, condiciones y periodicidad establecidos en el convenio y los documentos del proceso.
- 14.1.9.** Responder por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio o a terceros que sean imputables a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del convenio.
- 14.1.10.** Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables a la ESAL, su personal, proveedores o subcontratistas.
- 14.1.11.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, durante la ejecución y para cada desembolso.
- 14.1.12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del convenio, de conformidad con la modalidad de vinculación y la normativa aplicable.
- 14.1.13.**
- 14.1.14.** Contar con el recurso humano idóneo y suficiente para cumplir adecuadamente las actividades previstas.
- 14.1.15.** Presentar a la supervisión los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que permitan verificar el avance físico y financiero del convenio.
- 14.1.16.** Cumplir oportunamente las obligaciones adquiridas con el personal, proveedores y demás terceros vinculados a la ejecución del convenio.
- 14.1.17.** Conservar y mantener disponibles los documentos y soportes relacionados con la ejecución, utilización de los recursos y cumplimiento de las obligaciones, durante los términos legalmente aplicables.
- 14.1.18.** Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, plazo, presupuesto o condiciones de ejecución del convenio.
- 14.1.19.** Presentar la información necesaria para la rendición de cuentas, seguimiento institucional, cierre y liquidación del convenio.
- 14.1.20.** Reintegrar los recursos públicos no ejecutados, no legalizados o cuya destinación no corresponda a las actividades previstas, cuando haya lugar.
- 14.1.21.** Garantizar, en las actividades objeto del convenio, condiciones de accesibilidad, trato digno, ajustes razonables y participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad, conforme a la normativa aplicable.
- 14.1.22.** Cuando para la ejecución del convenio se requiera conformar o ampliar el equipo de trabajo, priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas para las actividades correspondientes.
- 14.1.23.** Cuando exista subcontratación compatible con el objeto del convenio, priorizar, cuando resulte técnica y jurídicamente procedente, la participación de personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad.
- 14.1.24.** Presentar a la supervisión los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en favor de las personas con discapacidad.

14.2. Obligaciones del Municipio

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO
F-GC-14

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
32 de 40



- 14.2.1. Realizar los desembolsos correspondientes al aporte municipal en la forma y condiciones establecidas en el convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso.
- 14.2.2. Expedir y efectuar los registros presupuestales necesarios para la ejecución del convenio, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.
- 14.2.3. Suministrar oportunamente a la ESAL la información y documentación disponible que resulte necesaria para la adecuada ejecución del convenio.
- 14.2.4. Ejercer la supervisión, seguimiento y control de la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio.
- 14.2.5. Adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y liquidación del convenio.
- 14.2.6. Coordinar con la ESAL las actuaciones institucionales necesarias para el desarrollo de las actividades previstas, dentro del marco de las competencias y obligaciones de cada parte.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida conjuntamente por la **Secretaría General y de Gobierno** y la **Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Palmar**, a través de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

La supervisión tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable de la ejecución del convenio, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Corresponderá a la supervisión, entre otras funciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades, condiciones técnicas y plazo del convenio.
2. Verificar el avance físico y financiero y la correcta destinación de los recursos.
3. Revisar y aprobar los informes y soportes presentados por la ESAL.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigibles.
5. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas, cuando corresponda.
6. Formular las observaciones y requerimientos necesarios para corregir desviaciones o incumplimientos.
7. Certificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para los desembolsos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio o configurar incumplimiento.
9. Emitir concepto sobre las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, reinicio o terminación anticipada que se presenten.
10. Verificar las condiciones especiales de ejecución, accesibilidad e inclusión establecidas en los documentos del proceso.
11. Elaborar o suscribir los informes, actas y demás documentos propios del seguimiento y cierre del convenio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

12. Verificar la entrega y correcta conservación de los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables requeridos para la liquidación.

La supervisión conjunta será ejercida de manera coordinada por los supervisores designados, quienes serán responsables del seguimiento dentro del ámbito de sus competencias y dejarán constancia de sus actuaciones en los documentos del convenio.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde a un **convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL**, celebrado para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados al Municipio de Palmar, Santander.

Su fundamento jurídico se encuentra en el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, que autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones, y en los **artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017**, que regulan específicamente los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

En esta modalidad, las partes concurren con aportes, capacidades y recursos para alcanzar una finalidad común, sin que exista una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor del Municipio.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la celebración del convenio estará sujeta a un **proceso competitivo** cuando la ESAL no comprometa recursos en dinero en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Para el presente proceso, el aporte mínimo previsto de la ESAL es inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total estimado del convenio, razón por la cual procede adelantar un **procedimiento competitivo de régimen especial** para seleccionar objetivamente la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con la cual se celebrará el convenio.

La selección deberá garantizar criterios objetivos de comparación relacionados con la reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional de la ESAL, así como con las condiciones ofrecidas para la adecuada ejecución del convenio.

La reconocida idoneidad se verificará conforme al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y a los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la relación de su objeto estatutario con las actividades a ejecutar, la experiencia acreditada, la capacidad del personal, la estructura organizacional y su reputación.

El proceso se adelantará bajo los principios de la función administrativa y de la contratación pública, y se aplicarán las normas generales del Sistema de Compra Pública en los aspectos no regulados expresamente por el Decreto 092 de 2017, siempre que resulten compatibles con la naturaleza del convenio.

17. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO
F-GC-14

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
34 de 40



17.1. Valor

El valor estimado del convenio asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$439.594.000.00)**, integrado por los aportes del Municipio y de la ESAL.

Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los componentes, actividades, bienes y servicios requeridos para la ejecución conjunta del proyecto; las especificaciones y condiciones técnicas; los precios obtenidos en el estudio de mercado; la distribución de los aportes entre las partes; y los costos, tributos, garantías y demás erogaciones necesarias para su adecuada ejecución.

El valor total estimado del convenio permanecerá invariable frente al mayor aporte que pueda ofrecer la ESAL como factor de ponderación; dicho incremento reducirá en igual proporción el aporte requerido al Municipio.

17.2. Costos asociados a la ejecución

Los valores establecidos en el presupuesto oficial comprenden los costos directos e indirectos, tributos, garantías y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por fuera de los aportes aprobados.

La relación de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas incluida en el análisis económico tendrá carácter estimativo y su aplicación estará sujeta al hecho generador, base gravable, tarifa, condición tributaria de la ESAL y demás disposiciones legales y territoriales vigentes al momento de su causación.

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 020 de 2020, 014 de 2022, 008 de 2023, 009 de 2025 y 011 de 2026)	Pro-adulto mayor (Art 246 acuerdo 020 de 2020)	4%
	Procultura (Art 229 acuerdo 020 de 2020)	2%
	Industria y comercio (Art 59 acuerdo 020 de 2020)	1%
	Sobre tasa bomberil 10% de industria comercio (Art 183 acuerdo 020 de 2020)	0,10%
	Pro - deporte y recreación (art. 274), no aplica a personas naturales (parágrafo 1º art, 270 del mismo acuerdo 020 de 2020)	2%
	Pro - justicia familiar (art 24 acuerdo 008 de 2023), no aplica cps cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLMV	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro-Hospital	2%
Total, aproximado		15,10%

17.3. Aportes de las partes

Los aportes para la ejecución del convenio se establecen así:

- Aporte máximo del Municipio de Palmar, Santander: **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 430.322.500.00)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.
- Aporte mínimo de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.271.500,00)**, equivalente aproximadamente al 2,11 % del valor total estimado del convenio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	ESTUDIO PREVIO				
	CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 35 de 40	

El aporte de la ESAL deberá estar debidamente discriminado, cuantificado, valorado y directamente vinculado con las actividades y componentes previstos en el presupuesto oficial.

La ESAL podrá ofrecer un aporte superior al mínimo establecido. Todo mayor aporte válidamente ofrecido reducirá, en igual cuantía, el aporte requerido al Municipio, **sin modificar el valor total estimado ni el alcance del convenio**.

17.4. Cantidades y precios

Las actividades, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y distribución de aportes se encuentran establecidos en el **Formulario 1 – Presupuesto Oficial**, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

Los valores definidos corresponden al resultado del estudio de mercado efectuado por la Entidad y comprenden los costos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas.

La propuesta deberá ajustarse a las cantidades, especificaciones y valores establecidos en el presupuesto oficial, sin perjuicio del mayor aporte que pueda ofrecer la ESAL en los términos definidos en los documentos del proceso.

18. FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio realizará los desembolsos de su aporte a favor de la ESAL asociada, de acuerdo con el avance físico y financiero del convenio, previa aprobación de la supervisión y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

- a) **Desembolsos parciales:** hasta el **noventa por ciento (90 %)** del aporte municipal definitivo, mediante desembolsos proporcionales al avance debidamente acreditado.

Para cada desembolso deberá presentarse la solicitud correspondiente, acompañada del informe de ejecución, informe financiero, soportes técnicos y contables, acta o certificación de avance expedida por la supervisión, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos.

La supervisión deberá verificar igualmente el cumplimiento proporcional del aporte comprometido por la ESAL.

- b) **Desembolso final:** el saldo del aporte municipal, equivalente como mínimo al **diez por ciento (10 %)**, se desembolsará una vez finalizadas las actividades, verificado el cumplimiento integral del objeto y obligaciones del convenio y legalizados los recursos ejecutados.

Para el desembolso final deberán presentarse el informe final técnico y financiero, acta de terminación, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, acreditación de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes requeridos para el cierre y liquidación.

Los desembolsos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos exigidos, previa aprobación de la supervisión y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

19. DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El aporte máximo del Municipio de Palmar para la ejecución del convenio se encuentra respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal numero 26-.00312 de 16 de septiembre de 2026, 26-00313 del 16 de septiembre de 2026 y 26-00314 del 26 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmar, Santander.

20. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Entidad identificó, evaluó, asignó y estableció el tratamiento de los riesgos previsibles asociados al proceso de selección y a la ejecución del convenio, atendiendo su naturaleza, alcance, actividades, plazo y condiciones de ejecución.

La **Matriz de Riesgos** hace parte integral de los documentos del proceso y establece para cada riesgo su clasificación, probabilidad, impacto, asignación, medidas de tratamiento y mecanismos de monitoreo y seguimiento.

21. ACUERDO COMERCIALES

Revisadas la naturaleza del convenio, el objeto, el nivel territorial de la Entidad, el valor estimado del proceso, los umbrales vigentes y las excepciones previstas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, se determina que el presente proceso **no se encuentra cubierto por obligaciones derivadas de Acuerdos Comerciales**.

El negocio jurídico corresponde a un **convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades**, celebrado con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y no a una adquisición onerosa de bienes o servicios mediante una relación conmutativa.

Adicionalmente, los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones relacionadas con acuerdos de cooperación, asistencia, subvenciones y figuras de naturaleza equivalente, según resulte aplicable a cada instrumento internacional.

22. GARANTÍA

De acuerdo con la naturaleza, valor, obligaciones y riesgos asociados al proceso y a la ejecución del convenio, la Entidad exigirá garantía de seriedad de la oferta, garantía de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil extracontractual.

22.1. Garantía de seriedad de la oferta

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	ESTUDIO PREVIO		
CÓDIGO F-GC-14	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 37 de 40

El proponente deberá presentar con la propuesta garantía de seriedad de la oferta que respalde el cumplimiento del ofrecimiento formulado.

La no presentación de la garantía con la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta. Los errores o insuficiencias en su contenido podrán subsanarse en los términos legalmente procedentes, siempre que la garantía haya sido constituida con anterioridad al cierre del proceso.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

22.2. Garantía de cumplimiento

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Palmar, Santander, dentro de dos (02) días hábiles a partir de la suscripción electrónica del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO**CÓDIGO**
F-GC-14**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
38 de 40

Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

La ESAL asociada está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la ESAL asociada o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

22.3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual

La ESAL deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños causados a terceros con ocasión de la ejecución del convenio.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5y contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Palmar, Santander identificado con NIT 800.099.818-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO**CÓDIGO**
F-GC-14**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
39 de 40

	1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato o convenio - Objeto del contrato o convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

23. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Determinación de la necesidad y estudio previo	Septiembre 16 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Septiembre 16 de 2026	Oficina Secretaría General y de Gobierno y Secretaría de Hacienda Municipal
Invitación	Septiembre 16 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Entrega propuesta	Hasta septiembre 21 de 2026, hasta las 10:00 am	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Evaluación	Hasta septiembre 22 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación.	Septiembre 22 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Observación al informe de evaluación y subsanación de documentos	Hasta septiembre 23 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones informe de evaluación	Septiembre 24 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del convenio	Septiembre 24 de 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Suscripción de convenio	Dentro de los dos (02) hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Expedición del registro presupuestal	Fecha se suscripción del convenio	Secretaría de Hacienda Municipal
Presentación de garantía	Dentro de dos (02) días hábiles a partir de la suscripción electrónica del convenio	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantía	Un (01) día hábil	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Nota: Horario laboral según decreto No. 032 de julio 02 de 2021 y Decreto No. 065 de septiembre 14 de 2026, por medio del cual se habilita el sábado 19 de septiembre de 2026 para temas contractuales.

24. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027**

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO
F-GC-14

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
40 de 40



La necesidad identificada requiere ser atendida durante la vigencia 2026, en desarrollo de las competencias municipales y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “**PALMAR, PENSANDO EN GRANDE**”.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso competitivo de régimen especial para la celebración de un **convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL de reconocida idoneidad**, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La contratación permitirá desarrollar oportunamente las actividades agropecuarias, culturales, deportivas y recreativas previstas para la vigencia, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada ejecución de los recursos destinados al proyecto.

Septiembre 16 de 2026

CARLOS ANDRÉS PEÑUELA SALAZAR
Secretario General y de Gobierno Municipal

BLANCA JOHANA CALDERON CALA
Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Revisó Jurídicamente: Manuel Enrique Niño Gómez- Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Carlos Andrés Peñuela Salazar - Secretario General y de Gobierno Municipal y Blanca Johana Calderón Cala - Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co